



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En atención a los párrafos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 - Art. 69, procedemos con la notificación por aviso del acto administrativo de reconocimiento de una **Cesantías Parcial para Remodelación** al Señor (a) **CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY ARCILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 30398282.

Fecha: 17 de febrero de 2023

Acto Administrativo: Resolución N° MANIZR2023000010 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023

Se reconoce: Cesantías Parcial para Remodelación

Docente: CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRY ARCILA

Autoridad que lo expidió: La Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 91 de 1989 y Decreto 1272 de 2018.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso:

Fecha de retiro: 02-03-2023 Hora: 4:30p.m.

- **Recurso que legalmente procede:** Recurso de Reposición
- **Plazos para interponer recurso:** 10 días hábiles a partir de la publicación del aviso. La resolución quedara ejecutoriada, al día hábil siguiente, cumplido este plazo.
- **Autoridad ante quien debe interponerse:** Secretaria de Educación Municipal a través del Sistema Humano en línea.

El pago de la prestación reconocida lo realizará el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y se efectuara a los 45 días hábiles después de la ejecutoria, en la cuenta Bancaria del beneficiario de la prestación.

Mediante correo electrónico Claudia-echeverry@hotmail.com de fecha del **10-02-2023**; se notificó al docente para la aprobación del Acto Administrativo en la Plataforma Humano en Línea. Teniendo en cuenta que han transcurrido más de 5 días después de dicha comunicación, sin que el docente hubiese aprobado el acto administrativo en humano en línea, se procede a notificar por aviso la **Resolución MANIZR2023000010 de 09-02-2023**.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,


MARIA EUGENIA OSPINA LONDOÑO
Técnico Operativo
Oficina de Prestaciones Sociales


ANGIE CATHERINE IMBACUAN VEGA
Profesional Universitario
Oficina de Prestaciones Sociales

Proyecto: Laura Vanessa Cardona Loaiza (Auxiliar Administrativa – Prestaciones Sociales) U.C -

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE
Página 55 de 55



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. MANIZR2023000010

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante solicitud radicada bajo el No. MANIZ20230207RN5049924357 de fecha 07 de Febrero de 2023, el (la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA identificado (a) con la C.C. No. 30398282, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación Nacional en el (la) INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE de Manizales (Cal).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a remodelación, por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$25.622.000) PESOS M/Cte.

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES, se comprobó que el (la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA ha prestado sus servicios y es docente activo desde 19 de Mayo de 2015, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2022

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2015	\$ 1.710.395
2016	\$ 3.259.961
2017	\$ 3.549.609
2018	\$ 3.858.061

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

...Continuación de el (la) Resolución Nro. MANIZR2023000010 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA identificado(a) con C.C. número 30.398.282 ",

2019	\$ 4.169.642
2020	\$ 4.445.102
2021	\$ 4.629.259
VALOR TOTAL	\$ 25.622.029

TOTAL CESANTÍAS

\$ 25.622.029

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema y que han sido reportados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a) docente no se le evidencian pagos de cesantías, motivo por el cual no se realiza descuento alguno por este concepto.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2023 el tope máximo es por la suma de \$ 41.423.308 PESOS M/Cte.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA, identificado (a) con la C.C. No. 30.398.282, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE (\$25.622.029) PESOS M/Cte, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida no procede la aplicación de descuentos por anticipos de cesantías conforme la parte motiva de la presente resolución. Por lo anterior el valor neto a pagar es de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$25.622.000) PESOS M/Cte al (a la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA identificado (a) con C.C. No. 30.398.282.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Manizales

...Continuación de el (la) Resolución Nro. MANIZR2023000010 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente ECHEVERRY ARCILA CLAUDIA PATRICIA identificado(a) con C.C. número 30.398.282 ".

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales (Cal).

Documento firmado digitalmente por:

ELIZABETH PACHECO ALZATE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente:

Fecha: 09/02/2023

Hora: 08:39:50 a. m.

Elaboró: laura.cardona@semmanizales.gov.co

Aprobó: maria.ospina@semmanizales.gov.co

Revisó: angie.lmbacuan@semmanizales.gov.co

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 3 de 3